

CONSTANCIA DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Con fundamento en los Artículos 1,14,15 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 102,103 y 105 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Artículo 75 Fracciones I y VII de la Ley General de Protección Civil; 48,53 Fracción XII, 63 Fracción XXI, XXII y XXIII Y 112 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; Artículos 1, 2, del Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de San Miguel Xoxtla, Puebla.

De acuerdo con la **Ley General de Protección Civil**, establece que es un instrumento de planeación y operación, que tiene como propósito reducir los riesgos identificados en un inmueble, empresa, establecimiento, etc.

Todo aquel inmueble que presente un **Riesgo Bajo**, debe de tener de manera obligatoria una constancia de medidas preventivas.

¿Qué debe integrar el plan de contingencias en comercios pequeños?

1. Datos del dueño o responsable del establecimiento.
2. Descripción general del inmueble.
3. Licencia de Funcionamiento (vigente)
4. Cedula de empadronamiento (vigente)
5. Dictamen de gas LP (si aplica)
6. Señalética según **NOM-003-SSPC-2011**: Establece las señales y avisos para la protección civil, definiendo colores, formas y símbolos a utilizar (ruta de evacuación, punto de reunión, ¿Qué hacer en caso de sismo e incendio?, sistema de alarma, ubicación de extintores, señalización del centro de carga eléctrica)
7. Botiquín de primeros auxilios.
8. Extintores (vigentes no mayores a un año)
9. INE representante legal

ATENTAMENTE

“SUMANDO VOLUNTADES PARA SEGUIR HACIENDO HISTORIA”

SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA. A 2026

C. CRISTÓBAL CASTILLO CASTREJÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL.